

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7517	JUEVES, FEBRERO 3 DE 1966	ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 8 PAGINAS				CONCESION Nº 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el  
**BOLETIN OFICIAL**  
regirá el siguiente horario:  
**LUNES A VIERNES DE:**  
8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

**Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND**  
Gobernador de la Provincia  
**Dr. EDUARDO PAZ CHAIN**  
Vice Gobernador de la Provincia  
**Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA PULO**  
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública y del Trabajo  
**Ing. FLORENCIO ELIAS**  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
**Dr. DANTON CERMESONI**  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

**ZUVIRIA 536**  
**TELEFONO Nº 14780**  
**Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS**  
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativa y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8914/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, estabiécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10.517 del 8 de Octubre de 1965

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	.....	\$	10.—
„	atrasado de más de un mes hasta 1 año	„	15.—
„	atrasado de más de 1 año hasta 3 años	„	25.—
„	atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„	50.—
„	atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„	80.—
„	atrasado de más de 10 años	„	100.—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	\$ 600.—	Anual .....	\$ 1.800.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente-
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**PAGINAS**

**EDICTO DE MINA:**

Nº 22645 — S/p. Gordon J. Harrison — Expte. N° 4428—H. .... 259

**LICITACIONES PUBLICAS:**

Nº 22643 — A.G.A.S. — Adq equipos de bombeo ..... 259  
 Nº 22638 — Municipalidad de Prof. Salvador Mazza —Pocitos (Salta) —Lic. N° 4|66 .. 259  
 Nº 22637 — Municipalidad de Prof. Salvador Mazza —Pocitos (Salta) —Lic. N° 3|66 .. 259  
 Nº 22636 — Municipalidad de Prof. Salvador Mazza (Pocitos (Salta) —Lic. N° 2|66 .. 259  
 Nº 22635 — Municipalidad de Prof. Salvador Mazza —Pocitos (Salta) —Lic. N° 1|66 .. 260  
 Nº 22622 — Ferrocarril Gral Belgrano —Lic. N° 139|66 .. 260  
 Nº 22620 — Secretaría de Estado de Agric y Ganadería —Lic. N° 11|66 .. 260  
 Nº 22649 — Comisión Nacional Río Bermejo N° 1|66 .. 260  
 Nº 22619 — Ministerio de Economía —Para la explotación del Agua Mineral "Palau" ..... 260  
 Nº 22616 — A.G.A.S. — Provisión Aguas Corrientes a los Barrios Manjon y Mitre — Salta, — Capital ... 260

**LICITACION PRIVADA:**

Nº 22618 — A.G.A.S. .... 260  
 Nº 22611 — A.G.A.S. — Por dos camiones Volquetes ..... 260  
 Nº 22610 — A.G.A.S. — Ropas de trabajo .. 260

**EDICTO CITATORIO:**

Nº 22641 — S/p. Justo Cruz — Expte. 344|50. .... 260

**REMATES ADMINISTRATIVOS:**

Nº 22613 — Banco de Préstamos — Pólizas con vencimiento al 31-10-65 ..... 260

## SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS:

Nº 22648 — De don Roque Ramirez .....	261
Nº 22640 — De don Evaristo Moreno y Ana Beltrán vda de Moreno o Ana Beltrán Méndez vda. de Moreno .....	261
Nº 22606 — De doña Blanca Iquieta de Astigueta .....	261
Nº 22600 — De doña Antonia Carricondo de Figueroa .....	261

## REMATES JUDICIALES:

Nº 22647 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Valdez Corina vs Alejandro Aranda .....	261
Nº 22646 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Sonovisión S A vs Hortencia Frissa de Torres .....	261
Nº 22639 — Por José A Cornejo — Juicio: Carlos V. Castellanos vs Romano Zandanel .....	261

## SECCION COMERCIAL

## CONTRATO SOCIAL:

Nº 22644 — "Orán Repuestos S R. Ltda" .....	261 al 262
---	------------

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 22632 — De "Concer S R.L" .....	262
------------------------------------	-----

## EMISION DE ACCIONES:

Nº 22530 — Binda Bettella y Bini S.A. ....	262
--	-----

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 22627 — De Carlos A. Martín a favor de Dn. Marcelino José de Vega .....	262
--	-----

## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS:

Nº 22628 — De "Liga Salteña de Fútbol" —Salta —Para el día: 11/2/66 .....	262 al 263
Nº 22623 — Centro Argentino de SS. MM. —Para el día: 13/2/66 .....	263

## SENTENCIA:

Nº 22642 — Nº 637 — TT. Nº 2— Salta, 25—11—65 — Ríos O vs. Pérez Antonio — Dif de Salarios, Horas, etc .....	263 al 264
--	------------

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES

.....	264
-------	-----

## AVISO A LOS AVISADORES

.....	264
-------	-----

## SECCION ADMINISTRATIVA

## EDICTOS DE MINAS

Nº 22645

## EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Gordon J Harrison, en 21 de marzo de 1963 por expte. Nº 4428—H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de Partida el esquinero Noroeste de la mina Leonor, desde donde se mide al Norte 4.000 metros y al Oeste 5.000 metros, de aquí 4.000 metros al Sur y 5.000 metros al Este para llegar al punto de Partida. Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 80 hectáreas aproximadamente al cateo expte, Nº 4163—A—62, quedando una superficie libre estimada en 1920 hectáreas — Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas Salta, 9 de diciembre de 1965.

Importe \$ 1.500,— e) 3 al 16/2/66

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 22643 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS —A.G.A.S.

Convócase a Licitación Pública para la adquisición de equipos de bombeo para la Ciudad de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000.— m/n —

Fecha de Apertura: 28/2/1966 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado, en la sede de AGAS, San Luis 52, Salta, Capital.

Pliegos de Condiciones Pueden ser consultados en el Departamento Electromecánico o adquiridos previo pago de la suma de m/n 2 000.—

LA ADMINISTRACION GENERAL  
Salta, Enero de 1966.  
Ing. Civil MARIO MOROSINI  
Administrador Gral de Aguas, Salta  
Valor al Cobro \$ 920 — e) 3 al 10—2—66.

Nº 22638 — Municipalidad de Profesor Salvador Mazza  
Licitación Pública Nº 4/66

Llámanse a Licitación Pública para el día 10 de Febrero de 1966, a horas 11, en el Despacho Municipal, para la presentación de propuestas con destino a la provisión de los siguientes implementos agrícolas: UN (1) ARADO CON CINCO DISCOS, UNA (1) RASTRA.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, pudiendo retirar los mismos previo pago de la suma de \$ 1.500.—

Profesor Salvador Mazza, Enero 27 de 1966  
ERNESTO J. APARICIO  
Presidente de la H. C. Municipal  
YAMIL AZI  
Secretaría Municipal  
Valor al Cobro: \$ 920 — e) 2 al 4/2/66

Nº 22637 — Municipalidad de Profesor Salvador Mazza  
Licitación Pública Nº 3/66  
Llámanse a Licitación Pública para el día

10 de Febrero de 1966, a horas 11, en el Despacho Municipal, para la presentación de propuestas con destino a la provisión de DOS (2) PLATAFORMAS ACOPLADOS con capacidad de carga para cinco (5 000) kilos cada una.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, pudiendo retirar los mismos previo pago de la suma de \$ 1.500.—

Profesor Salvador Mazza, Enero 27 de 1966  
ERNESTO J. APARICIO  
Presidente de la H. C. Municipal  
YAMIL AZI  
Secretaría Municipal  
Valor al Cobro. \$ 920 — e) 2 al 4/2/66

Nº 22636 — Municipalidad de Profesor Salvador Mazza  
Licitación Pública Nº 2/66

Llámanse a Licitación Pública para el día 10 de Febrero de 1966, a horas 11, en el Despacho Municipal, para la presentación de propuestas con destino a la provisión de UN (1) TRACTOR NUEVO con capacidad de arrastre para 10.000 kilos.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, pudiendo retirar los mismos previo pago de la suma de \$ 3.000.—

Profesor Salvador Mazza, Enero 27 de 1966  
ERNESTO J. APARICIO  
Presidente de la H. C. Municipal  
YAMIL AZI  
Secretaría Municipal  
Valor al Cobro: \$ 920.— e) 2 al 4/2/66

**Nº 22635 — Municipalidad de Profesor Salvador Mazza**

**Licitación Pública Nº 1/66**

Llámanse a Licitación Pública para el día 7 de Febrero de 1966, a horas 11, en el Despacho Municipal, para la presentación de propuestas sobre UN (1) CAMION MARCA FORD F 600 MODELO 1956 CON CAJA METALICA. CUBIERTAS NUEVAS, de propiedad de esta Municipalidad.

Los interesados pueden revisarlo en la plaza Municipal pudiendo retirar los pliegos de condiciones en la Secretaría Municipal, previo pago de la suma de \$ 3.000.—

Profesor Salvador Mazza, Enero 27 de 1966

**ERNESTO J. APARICIO**

Presidente de la H. C. Municipal

**YAMIL AZI**

Secretaria Municipal

Valor al Cobro: \$ 920.— e) 2 al 4/2/66

**Nº 22622 — FERROCARRILES ARGENTINOS — FERROCARRIL GENERAL BELGRANO — AL C. P. 4/66**

Llámanse a Licitación Pública Nº 139/66, Expediente Nº 17.599/66, para efectuar la construcción del segundo tramo del acueducto de Simbolar—Añatuya, comprendido entre las estaciones Suncho Corral—Añatuya, en la Provincia de Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de marzo de 1966 a las 13, en la Gerencia —Avda. Maipú Nº 4— Capital Federal Oficina de Licitaciones local Nº 35.

Consultas: En la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital, Oficina Nº 431 y en los Distritos Vía y Obras: Añatuya, Avda. de Mayo 180, Añatuya, Santiago del Estero, Tucumán en Charcas 21, San Miguel de Tucumán y en Salta, Necochea y Sarmiento, Salta, en horas de oficina.— Precio del Pliego \$ 10 000.— m/n.

**LA GERENCIA**

Valor al Cobro \$ 920.— e) 1 al 14—2—66.

**Nº 22620 — SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — LICITACION PUBLICA Nº 11/66**

Actuac. Nº 24.853/65

Llámanse a Licitación Pública para el día 9 del mes de Febrero de 1966, a las 15 horas, para la adquisición de 4 mangas para vacunos, fijas, etc.; 6 mangas y casilla de operar porcinos; 5 balanzas para vacunos, capacidad hasta 1.500 kgs. y 5 básculas para pesar cerdos hasta 1.200 kgs., con destino a los siguientes establecimientos: Escuela de Casilda (S Fe), Escuela de Las Delicias (E. Ríos), Escuela de Victórica (La Pampa); Escuela de Pergamino (B. Aires); Escuela de Olavarría (B. Aires), Escuela de Miramar (B. Aires); Escuela de Colón (E. Ríos); Escuela de Salta (Salta) y Escuela de Bell Ville (Córdoba), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sec Licitaciones), Paseo Colón 974 —2º Piso (Oficina Nº 128), Capital y en las citadas Escuelas.— El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

**EL DIRECTOR GENERAL**

Valor el Cobro \$ 920.— e) 1 al 3—2—66.

**Nº 22649 — Comisión Nacional del Río Bermejo Presidencia de la Nación**

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/66, para la ejecución de estudios aerofotogramétricos de la Cuenca Imbrifera Superior del Río Bermejo y Afluentes, en las Provincias de Salta y San Salvador de Jujuy, en las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 demarcadas en los planos, los que consisten en: Aerofotogrametría en escala 1: 20.000 con curva de nivel equidistancia 5m. (zona 1 a 8), total 2.220 Km2, y restitución escala 1: 5.000 con curva de nivel equidistancia 5m. para un área de 5 Km2, en cada una de las zonas de emplazamiento de los

diques Arrayanal, Astilleros, Pescado 1 y 2, Zenta, Zanja del Tigre e Iruya, según especificaciones técnicas.

Presupuesto Oficial: \$ 13.320.000.— m/n.

Apertura el día 28 de febrero de 1966, a las 17 horas, en la Sede Central de la Comisión Nacional del Río Bermejo, Avda. Roque Sáenz Peña 501, piso 7º, oficina Nº 703, Cap. Federal.

Garantías: Uno por ciento (1 o/o) de la oferta, veinte por ciento (20 o/o) de la adjudicación.

Los interesados podrán solicitar los pliegos sin cargo, por carta o personalmente, en la Sede Central de la Comisión Nacional.

Valor al Cobro \$ 1200 — e) 31—1 al 11—2—66

**Nº 22616 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A.G.A.S.**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 175/65 "Provisión Aguas Corrientes a los Barrios Manjón y Mitre, Salta, Capital".— Presupuesto Oficial: 30.013.450 m/n — Apertura: 23 de febrero de 1966 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado en la sede de la AGAS San Luis 52, Salta, Capital Pliegos de Condiciones: Puede ser consultado sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 6.000.— del Departamento Estudios y Proyectos.

**LA ADMINISTRACION GENERAL**

Salta, Enero de 1966.

Importe \$ 920.— e) 31—1 al 4—2—66

**LICITACIONES PRIVADAS**

**Nº 22618 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A.G.A.S.**

Convócase a Licitación Pública para la adquisición de un grupo generador para la localidad de Iruya.— Fecha de Apertura: 16/2/66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado. Presupuesto Oficial: \$ 500 000.— m/n. — Pliegos de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Electromecánico

**LA ADMINISTRACION GENERAL**

Salta, Enero de 1966.

**Ing. Civil MARIO MOROSINI**

Administrador Gral de Aguas — Salta

Valor al Cobro \$ 920.— e) 31—1 al 4—2—66.

**Nº 22611 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas — A.G.A.S. —**

CONVOCASE a Licitación Privada para el alquiler de 2 camiones Volquetes, con capacidad de 3,5 a 4,5 m3. por el término de 90 días

FECHA DE APERTURA 15/2/66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL. m/n. 600.000 —

**La Administración General**

SALTA, Enero de 1966

**Ing. Civil MARIO MOROSINI**

Administrador Gral. de Aguas

SALTA

Valor al Cobro \$ 920. — e) 28/1 al 3/2/66

**Nº 22610 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas — A.G.A.S. —**

CONVOCASE a Licitación Privada para la adquisición de ropas de trabajo con destino al personal dependiente del Departamento Electromecánico

FECHA DE APERTURA 14/2/66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL m/n 479 191 — Consulta en el Dep. Electromecánico

**La Administración General**

SALTA, Enero de 1966

**Ing. Civil MARIO MOROSINI**

Administrador General

A.G.A.S

Importe \$ 920 — e) 28/1 al 3/2/66

**EDICTO CITATORIO:**

Nº 22641

**EDICTO CITATORIO —**

REF.: Expte. Nº 344/50 — s.o.p p/12/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUSTO CRUZ tiene solicitado otorgamiento concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,02 l/segundo a derivar del río Chuscha (margen izquierda), con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD, una superficie de 0,0400 Has. del inmueble designado como Parcela 7 de la Manzana 54, Catastro Nº 73, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de media hora (½ hora) en un ciclo de 25 días con todo el caudal de la acequia Nº 3—Zona Sud, esto es con el 50% del caudal total que sale de la Represa.

ADMINISTRACION Gral. DE AGUAS, Salta. Sin Cargo. e) 3 al 16/2/66

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

**Nº 22673 — REMATE OFICIAL**

Importantísima Finca en el Departamento de General Guemes. Ex—Chacra Experimental "Gral. Guemes", Caminos, Alambrados, 10 Casas de Administración, Cámara de Desinfección, Granero, Molino a viento, abundante Agua para Riego, ubicada a 500 m. de la Ruta Nacional Pavimentada a Jujuy y Otras numerosas Instalaciones.— Desocupada.— Facilidad de Pago.

— BASE \$ 1.000.000.— m/n. —

El día Jueves 17 de Febrero de 1966 a hs. 11 30 en el Hall de la Planta Alta del Banco Provincial de Salta, sito en calle España Nº 625 de esta Ciudad REMATARE CON LA BASE DE \$ 1 000 000 — m/n: La Propiedad del Gobierno de la Provincia denominada "MADRE VIEJA" la que se encuentra ubicada en el Departamento de General Guemes, Prov de Salta y cuyo catastro es Nº 190, títulos al folio 271, asiento 275 del Libro C. de Títulos Grales. de Guemes y la que cuenta con una superficie libre de 176 Has 79 as, 09 ca., con todo lo clavado y adherido en el suelo, contando dicha propiedad con 10 casas para peones de diversas medidas, 2 casas de administración, molino a viento, granero, cámara de desinfección de semillas, abundante agua proveniente del Río SALADILLO que la limita, obras hidráulicas de riego, corrales etc. etc.— Esta subasta está ordenada por la Ley 3924 en donde se dispone la venta del citado inmueble, siendo el producido de la venta destinado para la construcción de una escuela, en el departamento de General Guemes. El Decreto Nº 12 308/66 ordena que la base de esta subasta sea de \$ 1.000.000.— m/n. de los cuales se abonará el 20% dinero de contado en el acto del remate, el 30% en el momento de la escrituración que deberá realizarse ante la Escribanía de Gobierno y el 50% restante a un (1) año de plazo con interés bancario Para mayores informes dirigirse a la Sub Secretaría de Asuntos Agrarios. Mitre 223 —Subsuelo o al Martillero actuante— Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno y por 2 días El Intransigente Comisión de Ley a cargo del comprador.

Justo C. Figueroa Cornejo — Mart. Público Sin Cargo — e) 28/1 al 10/2/66

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 22648 — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Roque Ramírez Salta, Mayo 14 de 1965

MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario Importe \$ 900.— e) 3 al 16—2—66



Nº 22640 — SUCESORIO.— El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de Evaristo Moreno y Ana Beltrán Viuda de Moreno o Ana Beltrán Méndez de Moreno.— San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 13 de 1965.

ELMINA L. VISCONTI DE BARRIENTO  
Secretaria

Importe \$ 900 — e) 3 al 16—2—66.

Nº 22606.—

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Tercera Nominación, en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de: Blanca Iguiera de Astigueta, Expte. Nº 31.918/65, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.— Salta 27 de Diciembre de 1965 — Se habilita la feria del mes de Enero de 1966.— Alberto Medrano Ortiz, Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 27—1 al 9—2—66.

Nº 22600

#### EDICTO SUCESORIO

El Dr. Ernesto Saman, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña ANTONIA CARRICONDO DE FIGUEROA, por el término de diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio que se tramita en el expediente Nº 49899/65; bajo apercibimiento de ley.— Salta, 31 Diciembre de 1965. Dr. J. Armando Caro Figueroa — Secretario.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario - Letrado

Juzg. 1ª. Inst 1ª Nom. C. v C

Importe \$ 900.— e) 25/1 al 7/2/66

Nº 22594

#### SUCESORIO:

El Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de Dn FELIPE WAYAR, bajo apercibimiento de ley. Con habilitación de feria.

Salta, 31 de diciembre de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO  
SECRETARIO

Importe \$ 900.— e) 21 1 al 3 — 2 — 66

### REMATES JUDICIALES

Nº 22647 — POR: EFRAIN RACIOPPI —  
Telef. 11106 — Una Máquina de Escribir

El 10 de febrero de 1966 a horas 18, en mi escritorio calle Caseros Nº 1856, ciudad, Remataré Sin Base una máquina de escribir marca "Olivetti" Léxicon 90 espacios, semi nueva en mi poder, donde puede verse Ordena Juez de Paz Letrado Nº 1 Juicio Ejecutivo "Valdez Corina vs. Alejandro Aranda", Expte Nº 14290/65. Señala 30 o/o, comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 900.— e) 3 y 4—2—66.

Nº 22646 — POR: EFRAIN RACIOPPI —  
Tel. 11.106 — Un Televisor Marca "Phillips"  
Judicial: Base \$ 50.065 — m/n.

El 25 Febrero 1966, horas 18, en Caseros Nº 1856, remataré Base \$ 50 065 — m/n., en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, un Televisor marca "Phillips" de 220 voltios, ambas corrientes, de mesa, Mod. 23—Tal 327 U, Serie 8799, en mi poder, donde puede verse Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base — Ordena Juez 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación. Juicio: "Testimonio perteneciente al Expte Nº 37.552/65. Sonovisión S. A. vs Hortensia Prussia de Torres. Ejecución Prendaria. Comisión car

go comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 900 — e) 3 al 7—2—66.

Nº 22639 — Por. JOSE ALBERTO CORNEJO  
— Judicial — Equipo Soldadura Autógena —  
Sin Base

El día 16 de febrero pmo. a las 17 horas, en mi escritorio. Caseros 987, Salta, Remataré Sin Base. Un equipo de soldadura autógena, compuesto de gasómetro, tubo de gas, mangueras y sus correspondientes picos, el que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Romano Zandanel, domiciliado en Bolívar Nº 190, Ciudad, donde puede revisarse.— En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa — Ordena Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C y C, en juicio "Ejecutivo Carlos Víctor Castellanos vs. Romano Zandanel, Expte Nº 47 686/64" — Comisión cargo comprador — Edictos por 3 días en Boletín Oficial, 2 en El Economista y 1 en El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 900 — e) 3 al 7—2—66

### SECCION COMERCIAL

#### CONTRATOS SOCIALES

Nº 22644 — CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Alberto Gustavo Cortés, chileno, casado, Miguel Angel Fernández Díez, argentino, soltero, de diecinueve años de edad, autorizado para el ejercicio del comercio, según escritura de fecha veintinueve de diciembre pasado, autorizada por el escribano Carlos F. Sánchez, y registrada al folio 79 asiento 206 del libro 2 de Autorizaciones para ejercer el Comercio del Registro Público de Comercio de esta Provincia, la señora Blanca Rosa Díez Ojeda de Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con Ose Z. Fernández, y la señora Blanca Irene Fernández Díez de Quintana, argentina, casada, domiciliada en la ciudad de Córdoba, todos los contratantes mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, salvo las excepciones apuntadas, capaces para contratar, se conviene.

PRIMERO. A partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato, convalidándose lo actuado, celebrado y contratado a nombre de la Sociedad, se deja constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los contratantes como únicos socios.

SEGUNDO. La Sociedad girará bajo la denominación de "ORAN REPUESTOS" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tiene por objeto la comercialización de repuestos de automotores en general, así como la explotación de cualquier otra clase de negocios u operaciones comerciales, sin limitación alguna en lo que se refiere a sus ramos, que los socios estimen convenir.

TERCERO. La duración de la Sociedad será por el plazo de cinco años a contar del primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco, conforme a lo estipulado en el artículo primero

CUARTO. El Capital Social se establece en la suma de Ochocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientos sesenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en las siguientes proporciones. Una cuarta parte cada uno de los socios o sea doscientas quince cuotas sociales por un valor de Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de los socios, todas las cuales han sido integradas conforme al Inventario General confeccionado por el contador señor Juan Hugo Valencia, al primero de abril de mil novecientos sesenta y

cinco.

QUINTO. La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Alberto Gustavo Cortés y Miguel Angel Fernández Díez en forma conjunta exclusivamente, quienes son designados Gerentes con todas las facultades y atribuciones necesarias para representar válidamente a la Sociedad por el tiempo de duración de la misma, pudiendo ser removidos únicamente con justa causa para ello.— Con tal motivo, los socios Gerentes podrán realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa: Ajustar locaciones de cosas, de servicios y de obras; efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares, instituciones, administración nacional, provincial y municipal, y entes autárquicos o autónomos, Sociedades y/o Bancos, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Provincial de Salta, de la Provincia de Jujuy, y todo otro oficial o particular, creado o a crearse, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones; pudiendo en consecuencia realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que ellas sean. solicitar y concertar préstamos, créditos, y descuentos, con garantías reales o personales, en cualquier clase de Banco o instituciones de crédito y en especial de los mencionados, así como también de particulares, compañías, cooperativas y sociedades, establecidos en el país o fuera de él, sin limitación de tiempo ni cantidad, estableciendo los intereses, formas de pago y demás condiciones y modalidades que libremente estipulen con sujeción a las leyes, cartas orgánicas, reglamentos y estatutos de tales instituciones, suscribiendo solicitudes, letras, pagarés, vales, prendas, giros, cheques, certificados, cartas de porte, guías, prendas y warrants, ya sea en el carácter de librador, endosante, aceptante, avalista o en cualquier otro y con respecto a toda clase de papeles de créditos, e incluso prendas de cualquier tipo; efectuar depósitos de valores, dinero, títulos o acciones, y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos de cualquier manera a la orden o nombre de la sociedad; tomar en préstamo dinero con garantías personales, prendarias y/o hipotecarias; reconocer obligaciones anteriores; renunciar a prescripciones adquiridas; constituir prendas civiles, agrarias o industriales para garantizar obligaciones de la Sociedad, girar en descubierto contra las cuentas bancarias de la Sociedad en las condiciones que les fuere autorizado hacerlo; suscribir y efectuar declaraciones juradas de bienes y cualesquiera otras; hacer novaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en el futuro, conviniendo nuevos plazos y formas de pago. Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, depósito, mutuo usufructo, comodato, y uso, por los precios, plazos, con los intereses, pactos y demás modalidades que consideren convenientes. Aceptar y conferir poderes especiales o generales; gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales o industriales; celebrar toda clase de contratos y otorgar y aceptar todos los instrumentos públicos y/o privados y demás documentación que corresponda en cada caso; estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero o jurisdicción; peticionar y efectuar toda clase de presentaciones y reclamaciones ante las autoridades administrativas de la Nación, de las provincias o municipalidades, y entes autónomos y autárquicos.

SEXTO. Anualmente se practicará un Balance General e Inventario del giro social al treinta y uno de marzo de cada año.— Transcurridos quince días corridos desde que se haya comunicado su terminación, y no habiendo sido observado por acta notarial o telegrama colacionado, se considerará aprobado por los socios.

SEPTIMO. De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio financiero se destinará

un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital.

**OCTAVO:** Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a sus aportes, soportándose las pérdidas en igual proporción.

**NOVENO:** Los socios que deban dedicar su tiempo a las actividades sociales, con exclusividad, retirarán mensualmente la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, que será imputada a gastos generales.— En tal situación se hallan los Gerentes, y también la señora Blanca Rosa Diez Ojeda de Fernández, quien deberá atender y tener a su cargo toda la parte administrativa y contable de la Sociedad, correspondencia, archivos, etcétera, con forme a las instrucciones y directivas de los socios Gerentes.

**DECIMO** Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad antes de su término, pero deberá notificar previamente su voluntad en tal sentido mediante acta notarial o colacionado a la sociedad con una anticipación no menor de noventa días a la fecha de su retiro. El socio saliente retirará su parte de capital y ganancias exclusivamente en mercaderías, en forma inmediata, y la misma se le cotizará al precio del día, con el descuento de práctica del treinta por ciento.

**DECIMO PRIMERO:** En caso de fallecimiento, incapacidad o su equivalencia, de cualquiera de los socios, se practicará un balance general e inventario al día del fallecimiento o declaración de insania etc., abonándose a los herederos o derecho habientes la parte del socio en la siguiente forma. Un veinte por ciento al contado y el saldo en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. Ello si los herederos no optaren por ingresar a la sociedad, unificando previamente su representación.

**DECIMO SEGUNDO** En caso de disolución por cualquier causa, serán liquidadores ambos socios gerentes en forma conjunta, quienes resolverán las bases de la misma.

**DECIMO TERCERO** Cuando hubiere divergencias de cualquier clase entre los socios, las mismas serán resueltas mediante árbitros amigables, designados uno por cada socio y facultados para designar uno que laude en caso de no avenirse entre ellos. El laudo deberá efectuarse dentro de los treinta días de la designación, que deberá efectuarse por escritura pública (la designación) con la presencia de los árbitros designados y especificando las controversias sobre las que debe resolver el arbitraje y el plazo contractual establecido para laudar, vencido el término sin que se hallan expedido los árbitros, se podrá recurrir a la justicia.

**DECIMO CUARTO.** Está permitida la cesión de las cuotas sociales a terceros, pero los socios tienen derecho preferencial en igualdad de condiciones.

**DECIMO QUINTO** Está terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas, negocios, asuntos y garantías ajenas al giro social. Los socios podrán avalar y garantizar personalmente las operaciones sociales.

**DECIMO SEXTO:** Para todas las cuestiones legales y judiciales que se susciten entre los socios, se estará a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad.

De conformidad se firman diez ejemplares de igual contenido y efecto legal en el lugar y fecha expresados.

Alberto Gustavo Cortés — Miguel Angel Fernández Diez — Blanca Rosa Diez Ojeda de Fernández — Blanca Irene Fernández Diez de Quintana,

Certifico la autenticidad de las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por ALBERTO GUSTAVO CORTÉS, MIGUEL ANGEL FERNANDEZ DIEZ, BLANCA ROSA DIEZ OJEDA DE FERNANDEZ y BLANCA IRENE FERNANDEZ DIEZ DE QUINTANA, quienes son de mi conocimiento, doy fe — Orán, 18 de enero de 1966.

CARLOS F SANCHEZ, Escribano.  
Importe \$ 6 000, — e) 3—2—66

**CONVOCATORIA ACREEDORES**

Nº 22632 — EDICTO:

El Señor Juez de Ira, Instancia en lo C. y C. 5a. Nominación Dr. ALFREDO RICARDO AMERISSE hace saber mediante edictos que se publicarán durante cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente, que se ha fijado una nueva audiencia para el día 18 de Febrero de 1966 a horas 9 para que tenga lugar la reunión de la Junta Verificadora en el juicio de "Convocatoria de Comcer S.R.L." que se tramita bajo Expte. Nº 12.348/64

SALTA Diciembre 27 de 1965.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 2 al 7/2/66

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 22530 — Primer Testimonio — Escritura Número Quinientos Noventa y Uno — Emisión de Nuevas Series de Acciones

En esta Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí: Julio Raúl Mendia, Escribano titular del Registro número once, comparecen el señor Humberto Bini, italiano, casado en primeras nupcias, industrial, domiciliado en la Avenida Belgrano número seiscientos ochenta y cuatro, primer piso, departamento dos mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil de mi conocimiento personal, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en su carácter de Director Titular, Presidente del Directorio de Binda, Bettella, Bini, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Comercial, Industrial", cuya habilidad la acredita: a) Mediante la escritura número del ciento veintiseis, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, autorizada por el suscrito escribano, inscripto al folio número treinta, asiento cinco mil veinte del libro treinta y uno de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, instrumento mediante el cual se constituyó definitivamente la Sociedad, donde fue redactado el Estatuto Social que rige jurídicamente su funcionamiento, la aprobación del Superior Gobierno de la Provincia de Salta, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente; b) Mediante escritura número quinientos veinte y siete, de fecha dos de diciembre de este año, autorizada en esta ciudad por el suscrito escribano, inscripta al folio treinta y uno, asiento cinco mil cuatrocientos diez y seis del libro treinta y dos de Contratos Sociales, del Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, donde se redactó la reforma del Estatuto Social y aumento del Capital Social, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, el Decreto del Superior Gobierno de la Provincia de Salta, de aprobación de reforma del Estatuto y aumento del Capital Social; c) Del Acta de Director número veintiseis que transcriba literalmente dice así: En la ciudad de Salta, siendo horas dieciséis del día 14 de Diciembre de 1965, se reúnen en su sede social los miembros del Directorio de la Sociedad "Binda, Bettella, Bini, SAICACI", señores Humberto Bini, Romano Víctor Binda Luis Bettella, Pedro Néstor Bettella, Luciano Bini y la asistencia del Síndico Titular, señor Luis Allena, y por unanimidad se resuelve: Emitir y ofrecer a la venta las diez primeras series numeradas del 6 (seis) al 15 (quince) de m\$N 2.000.000,— (Dos Millones de Pesos Moneda Nacional cada una, o sea m\$N. 20.000.000 — (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional), en acciones del Tipo "A" de cinco votos, correspondientes al aumento de capital autorizado, aprobado por Asamblea General Extraordinaria, de fecha 23 de Setiembre de 1965 y por decreto del Poder Ejecutivo Nº 10789 de fecha 29 de Octubre de 1965, Expte. Nº 7681/65 y de acuerdo a lo establecido por el Art

de los Estatutos Sociales, las Acciones deberán ser integradas únicamente al contado.— No habiendo más asunto a tratar se levanta la sesión siendo horas dieciocho del día indicado ut-supra.— Hay tres firmas, ilegibles.— Luciano Bini".— Es copia fiel, doy fe.— Y el compareciente en el carácter invocado agrega: Que conforme lo prescripto en el Estatuto Social y en cumplimiento de lo resuelto por el Directorio de Binda, Bettella, Bini, Sociedad Anónima, Industrial, Constructora, Agropecuaria, Comercial e Industrial, según constancias del acto precedentemente transcripto, se declara emitida las diez primeras series numeradas del seis al quince, de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, o sea Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en acciones del tipo "A" de cinco votos, correspondientes al aumento de capital autorizado.— En consecuencia y en virtud de la emisión de las series de acciones realizadas por este acto, el capital emitido de la Sociedad asciende a la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal— Previa lectura que le dí, el compareciente ratificó su contenido y firma de conformidad por ante mí, doy fe.— Queda redactada la presente escritura en dos sellos notariales de valor fiscal de nueve pesos cada uno numerados cero ciento ochenta y cinco mil ochocientos veintiocho y el presente que se firma cero ciento ochenta y cinco mil ochocientos veintinueve.— Sigue a la escritura anterior que termina al folio mil setecientos treinta y tres del protocolo a mi cargo de este año Humberto Bini, Ante mí. Julio Raúl Mendia Escribano.— Hay sello — Concuerda, con la escritura matriz de su referencia, doy fe — Para Binda, Bettella, Bini, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Comercial, Industrial, expido este primer testimonio en dos sellos fiscales números cero setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete y el presente cero setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

JULIO RAUL MENDIA, Escribano  
Importe \$ 5 340,— e) 5|1, 2 y 3|2/66

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:**

Nº 22627 — Transferencia de Negocio:

A los fines de la Ley 11.867 se comunica que por ante el estudio jurídico del doctor Ricardo Falú, tramita la transferencia del negocio "City Residencial", de calle Zuviría 332 de esta ciudad, de propiedad de CARLOS ANGEL MARTIN, a favor de don MARCELINO JOSE DE VEGA, con domicilio en calle Alem 280 de Metán Oposiciones en calle Zuviría 321. Importe. \$ 900 — e) 2 al 8|2/66

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 22628 — LIGA SALTEÑA DE FUTBOL Convocatoria a Asamblea General Ordinaria De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol se convoca a los Sres Delegados a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día viernes 11 de febrero próximo, a horas 21 en el salón de sesiones de la institución calle Deán Funes Nº 531 de esta ciudad, para considerar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Designación de una comisión para el estudio de los poderes de los Sres. Delegados.
- 2º) Designación de dos Delegados para firmar el acta de la H Asamblea.
- 3º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 4º) Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio anterior.
- 5º) Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio

1966.

- 6º) Designación de una Comisión de escrutinio.  
 7º) Elección de Presidente de la Liga para los Ejercicios 1966|1967.  
 8º) Elección de miembros para integrar el H. Tribunal de Penas  
 9º) Elección de miembros para integrar la Comisión Neutral de Referees  
 10º) Elección de miembros para integrar el Tribunal de Cuentas,  
 11º) Elección de miembros para integrar el Tribunal Arbitral de Penas.  
 12º) Consideración del inciso i) Art. 17 de los Estatutos.

...El Art. 15 de los Estatutos, de la Liga Salteña dice. "La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los Delegados con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera número reglamentario, la Asamblea se constituirá una hora después de la citación, con cualquier número de Delegados que asistan.

SALTA, Enero 31 de 1966.

Dr. REYNALDO FLORES

Presidente

Liga Salteña de Fútbol

ESTEBAN R. MARCHIN

Secretario

Importe: \$ 1.140.— e) 2 al 4|2|66

Nº 22623 — Centro Argentino SS. MM. — Avda. Sarmiento 277 Salta — Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo previsto por el Art. 69 del Estatuto vigente, convócase a los asociados del Centro Argentino de SS. MM., al acto eleccionario que tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo a partir de las 8.30 horas, en su sede social de Avda. Sarmiento 277, para continuar luego en Asamblea General Ordinaria a las 18 horas del mismo día, de conformidad con lo que establece el Art. 60, para tratar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Izamiento de la Bandera Nacional
- 2º Lectura del Acta de la Asamblea anterior
- 3º Homenaje a los socios y familiares de socios fallecidos.
- 4º Proclamación de los miembros electos para los cargos de: Vicepresidente, Prosecretario; Protesorero; Dos Vocales Titulares por dos años; Un Vocal Suplente por un año; Tres Miembros de Organo de Fiscalización por un año.
- 5º Consideración de la Memoria, Balance, Cálculo de Recursos y Pérdidas, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización
- 6º Informes de Presidencia, Secretaría y Tesorería.

7º Designación de dos assembleístas para que firmen el Acta aprobada.

(Art. 56.— Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto y, una hora más tarde, con el número que hubiere).

Florencio E. Bravo — P. Martín Córdoba  
 Secretario Presidente  
 Importe \$ 920.— e) 1 al 3—2—66.

## JURISPRUDENCIA

### SENTENCIAS:

Nº 22642  
 INDEMNIZACION POR DESPIDO — Libro de Registro Unico.

No corresponde tener por pagada la indemnización por despido que figura en la planilla del L R U. correspondiente al mes de abril si el empleado cesó en su trabajo a mediados del mes de mayo, no existiendo recibos u otra prueba idónea que acredite el pago.

637 TT. Nº 2— Salta, noviembre 25—1965—

Ríos, O. vs. Pérez, Antonio — Ord. diferencia de salarios, horas extras, sueldo anual complementario, antigüedad y falta de preaviso.

Sentencias año 1965— p. 550.

## Y CONSIDERANDO:

LA DRA ELSA I. MAIDANA, DIJO:

I) DIFERENCIA DE SALARIO.— Para demandar por este rubro el actor solicita la aplicación de la ley de salario vital mínimo. La Ley 16.459, con las reducciones establecidas por resolución 264 del Consejo Nacional de Salario Vital Mínimo y Móvil, determina para un menor de 15 años, que se desempeñe en nuestra Provincia, un sueldo mensual de \$ 6.174. En el Libro Registro Unico figura que el menor ha percibido un total general de haberes de \$ 5.831,— en el mes de marzo y en el mes de abril. En el mes de mayo no hay constancia que indique que al menor se le ha abonado suma alguna por los 5 primeros días en que se ha desempeñado, según registración llevada por la empleadora, pero el menor al absolver posiciones ha manifestado haber recibido a cuenta de esos días la suma de \$ 300.—

Las diferencias que resulten en las Operaciones aritméticas que se efectuarán en la liquidación, se hacen procedentes y se determinarán por la confrontación entre el salario que manda pagar la ley antes citada y lo percibido por el actor, según Libro Registro Unico

II) HORAS EXTRAS.— Al contestar la demanda el empleador ha negado que el menor trabajara horas extras que no fueran abonadas, aclarando que el tiempo que superaba las horas normales si permanecía en el negocio, era solamente a los efectos de almorzar, desayunar o merendar. Como se advierte, el demandado ha reconocido en cierta medida en esta oportunidad, el trabajo extraordinario desempeñado por el demandante, más expresamente lo ha hecho en la absolución de posiciones, en que ha manifestado que el menor tenía un horario de 8 u 8 y cuarto a 12 en la mañana y de 14,15 a 18 en la tarde.

En cuanto a los motivos de permanencia en el negocio que explica el demandado, ha expresado el actor que las causas por las cuales debía quedarse a desayunar y almorzar, debíanse a que solían volver del reparto siempre tarde, es decir más de las 12 a mediodía y después de las 18 a la tarde, o sea ya con la hora justa para concurrir a la escuela a la que en más de una oportunidad ha llegado tarde o ha dejado de concurrir.

El testigo Antonio Tarifa acerca del cual ha formulado tacha el demandado, que desde ya hago notar debe rechazarse por no haberla formulado en la instancia procesal oportuna, ha dicho que solía verlo desde temprano y que su hijo menor que también solía desempeñarse para la demandada, lo hacía a su vez desde hora temprana.

No hay un número preciso de horas que el actor haya logrado probar como de desempeño fuera de la jornada normal. Tratándose de un menor de 15 años, su jornada normal de trabajo debía ser de 6 horas diarias; habiendo manifestado la empleadora que permanecía en el trabajo hasta las 18 y por las constancias a que ya me he referido, siguiendo jurisprudencia de este Tribunal, sostenida entre otros casos en el de Nieva, Victor R. y otro vs. Establecimientos Fabriles Guereño S A (fº 225|229 del Libro de Sentencias Año 1965), corresponde estimar en 3 horas, la cantidad de horas extras trabajadas.

III) AGUINALDO La demandada ha manifestado no adeudar nada por ningún concepto al reclamante, no ha probado sin embargo con el Libro de Registro Unico ni por otro medio, que haya abonado al accionante, el sueldo anual complementario proporcional al tiempo trabajado. En la hoja correspondiente al mes de abril, la suma que dijo haber pagado a la fecha del despido, hace referencia a esta indemnización, pero no al rubro aguinaldo. En

consecuencia, el reclamo es procedente.

IV) DESPIDO Y PREAVISO.— El demandado ha reconocido expresamente haber despedido al actor, afirmando que con su acto no

viola disposición legal alguna, por no estar el reclamante comprendido en el régimen de la estabilidad propia y por haberle pagado todas las sumas que le correspondían en concepto

de indemnización por antigüedad y por falta de preaviso. La prueba de su parte la constituye el Libro Registro Unico, pues los recibos a que ha hecho referencia en la demanda y en la absolución de posiciones, no los ha arriado.

Efectivamente en el Libro de la empresa, figura el actor percibiendo la suma de \$ 11.662 en concepto de indemnizaciones. En ocasión de la vista de la causa, el actor ha reconocido su firma, negando que se le haya abonado dicha suma, pero ocurre que esta liquidación se ha hecho efectiva en el mes de abril, es decir, con anterioridad al hecho del despido que

se ha producido el 5 de mayo. Esta fecha denunciada en la demanda, no ha sido controvertida en la contestación, resultando confirmada

por el Libro Registro Unico en el que se ha registrado la concurrencia al trabajo de Ríos hasta esa fecha. En estas condiciones, el pago que se pretende acreditar no puede ser válido,

pues no es aceptable la explicación que se ha querido ensayar en ocasión de la vista de causa, en que se ha atribuido el hecho a un error

al contabilizar, más bien creo que se ha anotado el pago en el mes de abril, porque en dicho mes la hoja del libro contaba con la firma del actor, no así la correspondiente al mes de mayo.

En consecuencia, tengo por no acreditado el pago de los rubros señalados.

Respecto a la acción de despido, cabe hacer notar que el actor ha denunciado como fecha de ingreso, el día 1º de Febrero de 1965. En la contestación no se hace expresa referencia a este hecho, mientras que el Libro Registro Unico se anota como de ingreso, el 3 de marzo|65, pero estimo que esta prueba no puede favorecer a la empleadora por dos

causas. Primero, porque en el mismo se observan algunas anomalías, y en la liquidación del rubro a que me he referido en el párrafo anterior, en un mes distinto al que correspondía, la registración de 6 horas, cuando

según lo ha declarado el empleador, el menor solía trabajar mayor tiempo, etc. Segundo, porque al manifestar que ha pagado indemnización por despido y preaviso, la patronal ha reconocido derecho al cotro.

Por las consideraciones que dejo expuestas, voto porque se haga lugar a lo demandado en concepto de despido y de preaviso.

Las acciones por las que progresa la demanda, deben mandarse pagar con costas e intereses, previo los descuentos de ley.

V) TACHA.— En la audiencia de vista de causa el demandado ha promovido incidente de tacha en contra del testigo Antonio Tarifa, por enemistad. Como decimos precedentemente, el incidentista ha dejado pasar la etapa procesal pertinente; además, no ha producido prueba alguna sobre su dicho, y en la declaración del testigo no se ha observado parcialidad que haga notar interés del testigo en el pleito. Por tanto la tacha debe rechazarse, y el rechazo corresponde se efectúe con imposición de costas al perdedor.

LOS DRES. BENJAMIN PEREZ Y OSCAR GERMAN SANZO adhieren, por sus fundamentos, al voto que antecede.

Por ello, en virtud del acuerdo precedente, EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2,

**FALLA:**

Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, condenando a ANTONIO PEREZ, Propietario de Panadería "La Española" a pagar a DAVID GABRIEL RIOS, la suma total de TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS  $\frac{m}{n}$  (\$ 30.581,22 m/n.), en concepto de diferencia de salario, horas extras, aguinaldo, despido y preaviso, lo que deberá hacer efectivo en el término de cinco (5) días a contar de su notificación, previo los descuentos de ley. Con intereses y costas.

Regúlanse los honorarios del Dr. ISIDORO AIZICZON, apoderado-lettrado del actor, en la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS m/n. (\$ 8.842,— m/n.), y los del Dr. FROILAN MIRANDA y Dr. JUAN CARLOS NALLIM, letrados patrocinantes de la demandada, en la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS

m/n. (\$ 1.579,— m/n) para cada uno

II) Rechazando la tacha interpuesta contra el testigo ANTONIO TARIFA. Con costas.

Regúlanse los honorarios del Dr. ISIDORO AIZICZON, en la suma de QUINIENTOS PESOS m/n. (\$ 500,— m/n.), y los de los Dres FROILAN MIRANDA y JUAN CARLOS NALLIM, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS m/n (\$ 250,— m/n) para cada uno.

III) Regúlanse los honorarios del Juez de Paz de General Guemes, don ROBERTO ARCE, en la suma de SEISCIENTOS PESOS  $\frac{m}{n}$ . (\$ 600,— m/n).

Regístrese, notifíquese y repóngase  
Elsa I. Maidana — Oscar German Sansó —  
Benjamín Pérez (Sec. Mario N. Zenzano).  
Es copia.

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario Corte de Justicia

Sin cargo. e) 3—2—66

**AVISOS**

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1966